



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO LCD		
20 MAY 2022		
HORA 11:49	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 15	[Firma]

La Paz, 20 de mayo de 2022
CITE: GAC N° 235/2021-2022

Señora:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

CAMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL R 32170		
23 MAY 2022		
HORA 9:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	[Firma]

Ref.: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DEL RESERVORIO Y COSECHAS DE AGUA PARA EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

PL 274-21

De mi mayor consideración:

Mediante la presente nota tengo a bien **REMITIR EL PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DEL RESERVORIO Y COSECHAS DE AGUA PARA EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ"**, para su consideración por la Comisión correspondiente conforme el Art 24 y 158 de la Constitución Política del Estado. Con este motivo saludo a su autoridad.

Atentamente:

[Firma]
Dip. Gabriel Antonio Colque
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL Y
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY No. 00/2021-2022

DECLARESE COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DE RESERVORIOS Y COSECHAS DE AGUA PARA EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente proyecto de Ley tiene por objeto de promover el Sistema Integrado de Reservorios y Cosechas de Agua en todo el Norte del Departamento de Potosí, en toda la época de lluvia para el consumo humano y su aprovechamiento para la siembra y el ganado.

Historicamente la cultura Israelita, que en el tiempo de su cautiverio en Egipto, nos habla de los sueños de Faraon desifrados por Jose, sobre las siete vacas gordas y las siete espigas doradas con grano, asi como de las siete vacas flacas y siete espigas sin grano, que nos hizo ver que vendría 7 años y épocas de abundancia y 7 años de sequia, reflexión que preparo a este país a reservar alimentos.

Nuestras culturas milenarias y ancestrales como Tiwanacotas, Quechuas y Aymaras, tenían una convivencia armonica con el Cosmos, la Madre Naturaleza y el Medio Ambiente, eran muy cultos y sabios, basados en la cosmovisión andina, con respecto a la madre naturaleza, por lo que desde hace mucho las naciones y Ayllus del Norte Potosí han mantenido la riqueza de la identidad cultural, revalorizando sus valores y costumbres ancestrales, que ya tenían sistema mesotermicos en todos sus pisos ecológicos con una distribución del agua, que aun quedan rastros arqueológicos de estas grandes culturas que vivieron en lo hoy denominamos nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En el calendario andino se divide en dos períodos: **awtipacha** tiempo seco, que se identifica con lo masculino, y **jallupacha**, tiempo de lluvias, que se identifica con lo femenino este último que el Proyecto de Ley promueve para ser aprovechado en la cosecha y reservas de agua.

La región del Norte del Departamento de Potosí en el marco de la nueva Constitución Política del Estado, en un proceso de rescate y revalorización de sus usos, costumbres y el mejor aprovechamiento del Agua en la región, para la subsistencia de los habitantes, establece un Sistema de Reservorios y Cosechas de Agua, en tiempos de lluvia,

Actualmente los Ayllus del Norte de Potosí está compuesto por 5 Provincias y 14 municipios que son los Municipios de Uncía, Llallagua, Chayanta, Caripuyo, Chuquiuhuta Ayllu Jucumani, Sacaca, San Pedro de Buena Vista, Acasio, Pocoata, Ocuri, Arampampa, Torotoro, Colquechaca y Ravelo, que mantienen sus propios usos y costumbres desde tiempos ancestrales, quienes técnicamente se preparan





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

nuevamente para los tiempos secos y los tiempos de lluvia, generando políticas y técnicas del mejor aprovechamiento del Agua en tiempos de lluvia.

El cambio climático es un fenómeno a nivel mundial, que merece nuevas estrategias políticas, económicas y jurídicas, puesto que las poblaciones del Norte Potosí deben afrontar estos cambios climáticos, con responsabilidad y políticas de nuestro Estado Plurinacional.

En la actualidad las diferentes regiones del país atraviesan una serie de necesidades en el Agua debido al cambio climático a consecuencia del uso irracional de los recursos naturales los cuales provocan erosiones y malas cosechas y un efecto en la flora y la fauna, un desequilibrio del ecosistema que tiene efectos en la producción agrícola inclusive ahora en el consumo humano y el uso de estos recursos en la industria y la misma minería, que hace viable la presente propuesta de ley para el "Buen Vivir" Suma Qamaña.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente ley tiene fundamento legal en la normativa Constitucional y las leyes vigentes.

El Art. 1 de la Constitución Política del Estado establece que "Bolivia se constituye en un estado social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del estado"

El Art. 2 de la Constitución Política del Estado establece que "Dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos y dominio ancestral sobre sus territorios se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del estado, que consiste en su derecho a la autonomía, autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta institución y la ley,

El Art. 21 de la Constitución Política del Estado establece que "Las Bolivianas, los Bolivianos tienen los siguientes derechos: inc. 1) A la autoidentificación cultural y el 3) A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado con fines lícitos"

Art. 30 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que "Es nación y pueblo indígena originario toda la colectividad humana que comparta identidad, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad, cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión española" II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta constitución las naciones y pueblos indígenas originarios





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

gozan de los siguientes derechos: num. 2.- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, num. 9.- A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean VALORADOS RESPETADO Y PROMOCIONADOS. III El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios consagradas en esta constitución y la ley”.

El Art. 98 num. 1 de la Constitución Política del Estado establece que “La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, párrafo I. La Interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones originarias. La Interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas de indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”.

El Art. 100 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que “Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnológicas tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. II. El estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígenas originarios y las comunidades interculturales...”.

Art. 158 de la Constitución Política del Estado inc. 3) establece que “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, 17) “Controlar y fiscalizar los órganos de Estado y instituciones públicas.

Art. 162 de la Constitución Política del Estado párrafo I. establece que “Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional 1.- Las ciudadanas y ciudadanos, 2.- Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus cámaras, el órgano ejecutivo, 5.- Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales, el párrafo II. Establece “La ley y los reglamentos de cada cámara desarrollan los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de INICIATIVA LEGISLATIVA” SIC., que hace viable el presente proyecto de ley.

PROYECTISTA



Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No. 00/2021-2022

DECLARESE COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DE RESERVORIOS Y COSECHAS DE AGUA PARA EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la asamblea Legislativa Plurinacional:

Decreta.

PL 274-21

ARTICULO 1. Declárese de prioridad Nacional el Sistemas Integrado de Reservoirios y Cosechas de Aguas en tiempos de lluvia para el Norte del Departamento de Potosí, con políticas públicas, estrategias gubernamentales y regionales.

ARTICULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas y de acuerdo a sus atribuciones priorizaran el sistema de reservorio de aguas en epocas de lluvia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil ventidos años.

PROYECTISTA

Gabriel Antonio Colque
Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

